DELEGACIÓN IZTAPALAPA

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA VIVA IZTAPALAPA CON DERECHOS PLENOS PARA LOS ADULTOS MAYORES

Lic. Clara Marina Brugada Molina, Jefa Delegacional del Órgano Político Administrativo en Iztapalapa, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Tercera, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87, 104, 105, 112, segundo párrafo, 115 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción III, 10 fracción IX, 11 párrafo Décimo Primero, 37, 38 y 39 fracción LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 120, 122 Bis fracción IX inciso F), 161 fracción XXIV, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 15 y 16 del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal de 2010; 3 fracción XVII, 4, 6, 8, 11 fracciones I, II y IX, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 1, 2, fracción II, 3 fracciones I y III; 97, 100, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Eficiente del Distrito Federal y a los lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales específicos 2010, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de enero de 2010, se expiden las

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA VIVA IZTAPALAPA CON DERECHOS PLENOS PARA LOS ADULTOS MAYORES

I. ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA SOCIAL

- 1. Delegación Iztapalapa.
- 2. Unidad Administrativa: Dirección General de Desarrollo Delegacional.
- 3. Área Operativa: Dirección de Promoción y Atención Ciudadana.
- 4. Unidad técnico-operativa: Coordinación de Participación Ciudadana.

II. OBJETIVOS

1. Objetivo general

Coadyuvar a mejorar la calidad de vida de los adultos mayores y contribuir a satisfacer sus necesidades básicas e incrementar su autonomía personal.

2. Objetivos específicos

- 2.1. Proporcionar a los adultos mayores de sesenta y cinco a sesenta y siete años, residentes en la demarcación de Iztapalapa, una ayuda económica anual de \$ 3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.), divida en dos semestres y entregada en parcialidades bimestrales de 600 pesos.
- 2.2. Ampliar la cobertura de la red de protección social a las personas adultas mayores y complementar la política pública dirigida a este sector de la población.
- 2.3. Contribuir al desarrollo de la política social del Gobierno del Distrito Federal en la Delegación Iztapalapa para la atención de los adultos mayores.

2.4. Coadyuvar en el cumplimiento del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal en la atención a la población de adultos mayores en la Delegación Iztapalapa.

3. Alcances

La Ley de los Derechos de las Personas Mayores en el Distrito Federal determina que las Delegaciones son responsables de vigilar, dar seguimiento y aplicar sus disposiciones. La cual tiene por objeto proteger y reconocer los derechos de las personas de sesenta años de edad en adelante, sin distinción alguna, para propiciarles una mejor calidad de vida y su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural. El adulto mayor tiene derecho a la integridad y dignidad de su persona, en ello el gobierno delegacional es corresponsable en la garantía de su sobrevivencia así como el acceso a los mecanismos necesarios para su realización. La ayuda económica anual de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) es un instrumento, dentro de la estrategia delegacional, para elevar la calidad de vida, seguridad y bienestar de los adultos mayores residentes en la Delegación, con edad de 65, 66 y 67 años de las Unidades Territoriales de Alta y Muy Alta Marginación, coadyuvando en las garantías previstas en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal y en el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Para 2010 se ha programado una meta de incorporación de 10 mil nuevos beneficiarios, para que al cierre de este ejercicio fiscal se alcance un padrón activo de 15 mil personas beneficiarias, de esta forma se logrará una cobertura de 57% de la población objetivo y se habrá cubierto a la totalidad de las personas de 65, 66 y 67 años que viven en las Unidades Territoriales de Alta y Muy Alta Marginación.

Una vez incorporada toda la población objetivo de las Unidades Territoriales referidas en el párrafo anterior, la Unidad Operativa Responsable del programa podrá avanzar en la incorporación de adultos mayores de 65, 66 y 67 en las Unidades Territoriales de Media y Baja Marginación, sin rebasar las metas físicas y financieras programadas.

III. METAS FÍSICAS

Proporcionar ayudas económicas a 15,000 adultos mayores de 65, 66 y 67 años de edad. Se inicia con un padrón activo de beneficiarios de 5,000 personas y se ha programado para este ejercicio fiscal la incorporación de 10,000 adultos mayores del rango de edad referido en el programa iniciando en Unidades Territoriales de Alta y Muy Alta marginación.

Actividades Programadas Anuales.

Actividad	Cantidad	Parti	cipantes Descripción
Eventos masivos	5	1,5000	Entrega de tarjeta bancaria.
Visitas domiciliarias Aleatorias	1,00	80	Visitas de seguimiento, ingresos, bajas.
Cursos de capacitación	15	80	Cursos de capacitación al personal operativo.
Atención en modulo	6,00	3	Orientación, información y recepción de solicitudes y documentos de solicitantes.

IV. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

1. MONTO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS

Para el ejercicio fiscal 2010, el presupuesto total del Programa de Ayuda Económica es por la cantidad de \$ 33,000,000.00 (treinta y tres millones de pesos 00/100 M.N.).

- 2. Subfunción 13. Desarrollo y Asistencia Social.
- 3. Resultado 15. Se fortalece el principio de cohesión social en la Ciudad de México.
- 4. Subresultado 03. La asistencia social responde mejor a las necesidades de la ciudadanía.
- 5. Actividad Institucional 72. Servicios y ayudas desconcentradas de asistencia social.
- 6. Calendario presupuestal

Programación presupuestal 2010

Marzo/abril	Mayo/junio	Julio/agosto	Septiembre / octubre	Noviembre / diciembre	Total anual
5,000	8,000	12,000	15,000	15,000	55,000
\$	\$	\$	\$9,000,000.	\$9,000,000.	\$
3,000,000.00	4,800,000.00	7,200,000.00	00	00	33,000,000.00
\$ 600 00	\$ 600.00	\$ 600 00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 3,000.00
	5,000	5,000 8,000 \$ \$ 3,000,000.00 4,800,000.00	5,000 8,000 12,000 \$ \$ \$ \$ 3,000,000.00 4,800,000.00 7,200,000.00	Marzo/abril Mayo/junio Julio/agosto / octubre 5,000 8,000 12,000 15,000 \$ \$ \$ \$9,000,000 3,000,000.00 4,800,000.00 7,200,000.00 00	5,000 8,000 12,000 15,000 15,000 \$ \$ \$ 9,000,000 \$9,000,000 3,000,000.00 4,800,000.00 7,200,000.00 00 00

V. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

1. Criterios

- 1.1. Para ser beneficiario del Programa, la o el solicitante deberán ser adultos mayores con edad de 65, 66 o 67 años.
- 1.2. Acreditar residencia efectiva en la Delegación Iztapalapa
- 1.3. La solicitud de incorporación al Programa será personal y directa por el interesado.
- 1.4. En los casos especiales de adultos mayores en situación de calle y en predios irregulares, la residencia se acreditará con el reporte de campo de los operadores del Programa en la Unidad Territorial en la que el beneficiario desarrolla sus actividades cotidianas con la firma de dos testigos o mediante testimonio suscrito por dos vecinos del solicitante, la cual podrá verificarse en cualquier momento.

2. Los interesados deben presentar la documentación siguiente:

- 2.1. Identificación oficial vigente con fotografía.
- 2.2. Acta de nacimiento, clave única del registro de población (CURP) o documento idóneo que compruebe la edad.
- 2.3. Suscribir con firma autógrafa, directa e individualmente, la solicitud.
- 2.4. Comprobante de domicilio.
- 2.5. Carta dirigida a la Jefa Delegacional, en el caso de que la solicitud la tramite un familiar o vecino solidario, a fin de que se realice la visita domiciliaria para la inscripción correspondiente.

3. Procedimiento de acceso

- 3.1. La inscripción al Programa podrá hacerse en el módulo que se instalará en la explanada de la Delegación o en los domicilios de los beneficiarios a través de las visitas que realice el personal operativo del Programa.
- 3.2. El adulto mayor que cumpla con los requisitos, podrá asistir, de manera directa e individual a los módulos de atención que en su caso establezca la Delegación para tal propósito, presentándose con una identificación oficial que acredite su personalidad.
- 3.3. También podrá realizar la solicitud de incorporación durante la visita domiciliaria que realicen el personal designado por la Delegación para tal efecto, o bien mediante una solicitud por escrito, firmada por el interesado y acompañada de copia fotostática de identificación oficial con firma, donde aparezca correctamente su domicilio de residencia actual.
- 3.4. Cuando el adulto mayor tenga un problema de salud que le impida solicitar personalmente la ayuda económica, podrá tramitar la solicitud de incorporación al Programa a través de un familiar, en caso de carecer de éste, podrá hacerlo por medio de un vecino solidario, mediante escrito dirigido a la Jefa Delegacional.
- 3.5. El personal asignado por la Delegación podrá realizar una visita domiciliaria al adulto mayor, para verificar la identificación del solicitante y residencia. Esta visita será sin cita previa. En caso de no encontrar al solicitante en el domicilio que refiere de residencia permanente en la Delegación Iztapalapa, se le programarán dos visitas más, de tal forma que después de realizar la tercera visita y no localizarlo, se procederá a cancelar el trámite.
- 3.6. La información relacionada con la operación del Programa de Ayuda Económica Viva Iztapalapa con Derechos Plenos para los Adultos Mayores, así como los trámites de solicitud, visita de verificación, entrega de la tarjeta bancaria y visitas de seguimiento, son totalmente gratuitos y no están sujetos a ningún tipo de condicionamiento.

VI. PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN

1. Instrumentación

- 1.1. La Delegación elaborará un padrón de los beneficiarios, a través del área responsable y de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos y Mecanismos de Operación, con lo que se garantizará la ayuda económica a los adultos mayores habitantes de esta demarcación.
- 1.2. La relación de beneficiarios del Programa se publicará en la página electrónica de la Delegación www.iztapalapa.gob.mx.
- 1.3. Cada beneficiario del Programa recibirá una tarjeta personal e intransferible, a través de la cual dispondrá de los recursos económicos a que tiene derecho con base en estas reglas de operación.
- 1.4. Para recibir la tarjeta bancaria como nuevo beneficiario deberá identificarse y firmar el "Acuse de Recibo de Tarjeta" con el que se acreditará la entrega de la tarjeta bancaria.
- 1.5. Cuando un beneficiario pierda o decida cancelar su tarjeta bancaria, se emitirá una reposición sin costo alguno para él, la cual deberá ser entregada por la Unidad responsable en 20 días hábiles, una vez que la haya recibido de la empresa emisora.
- 1.6. Para recibir la tarjeta bancaria de reposición el beneficiario deberá identificarse y firmar el formato correspondiente.
- 1.7. La Delegación realizará visitas de seguimiento, sin cita previa, al beneficiario en el domicilio señalado en la solicitud correspondiente.
- 1.8. Durante la ejecución del Programa el beneficiario deberá contestar un cuestionario de evaluación y diagnóstico del mismo.

2. De la suspensión del Programa a los beneficiarios

El beneficiario será dado de baja del padrón del Programa y se le suspenderá la entrega de la ayuda económica cuando:

- 2.1. Cumpla 68 años.
- 2.2. El adulto mayor haya fallecido.
- 2.3. Se compruebe documentalmente la existencia de registro repetido.
- 2.4. Se verifique que el beneficiario haya proporcionado información falsa y no cumple con los requisitos de edad o residencia establecidos para gozar de la ayuda económica.
- 2.5. El domicilio señalado por el adulto mayor como lugar de residencia no exista.
- 2.6. El adulto mayor por voluntad propia rechace la ayuda económica. En este caso deberá firmar el formato establecido para tal fin.
- 2.7. Se detecte un error en el nombre del beneficiario. En este caso se le dará de alta de nuevo con las correcciones necesarias, de acuerdo con el procedimiento establecido.

Cuando el beneficiario cause baja por las causas referidas en los numerales 2.3, 2.4, 2.5 y 2.7 de este apartado se le hará saber la determinación por escrito para que manifieste lo que a su derecho convenga.

3. Del Instrumento para la entrega de la Ayuda Económica

- 3.1. Este año la Ayuda Económica de \$ 3,000.00 pesos anuales para las personas adultas mayores de sesenta y cinco a sesenta y siete años, residentes en Iztapalapa, se dividirá en dos semestres y transferirá mediante depósitos bimestrales de \$ 600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N.), en una cuenta individual por cada beneficiario activo registrado en el padrón del Programa.
- 3.2. Cada beneficiario de la Ayuda Económica recibirá una tarjeta electrónica intransferible, a través de la cual dispondrá de los recursos que le transfiera la Delegación.
- 3.3. La tarjeta de Ayuda Económica para Adultos Mayores de 65 a 67 años residentes en Iztapalapa, podrá ser utilizada directamente en la compra de bienes o servicios, o disponer de dinero en efectivo en los cajeros correspondientes. En caso de que el beneficiario no disponga total o parcialmente de los recursos depositados en su cuenta, dichos recursos continuarán en la cuenta hasta que el beneficiario disponga de ellos.
- 3.4. Una vez que los Unidad Operativa responsable del programa haya verificado el cumplimiento de los requisitos de incorporación, la persona adulta mayor será dada de alta en el padrón de beneficiarios y se procederá a la apertura de una cuenta y la emisión de la tarjeta correspondiente.
- 3.5. Una vez emitida la tarjeta del Programa, se dará aviso al beneficiario en su domicilio, el lugar, fecha y horario en que le será entregada su tarjeta, para que acuda personalmente a recibirla con una identificación oficial con fotografía. En caso de no presentarse, se efectuará un segundo aviso con las mismas formalidades que el primero y sólo en casos donde exista una causa justificada se efectuará un tercer aviso.
- 3.6. Si el beneficiario no acude a recibir su tarjeta, será dado de baja del Programa eliminando su registro en el padrón de beneficiarios.
- 3.7. Cuando se tenga conocimiento que el nuevo beneficiario se encuentra imposibilitado, por razones de salud, para acudir a recibir personalmente su tarjeta, ésta le será entregada directamente en su domicilio por el personal autorizado.
- 3.8. A la entrega del sobre que contiene la tarjeta bancaria y el NIP de uso del mismo, el beneficiario deberá firmar el "Acuse de Recibo de Tarjeta", emitido por la institución bancaria, el cual servirá de comprobante de la recepción de la tarjeta bancaria, que será intransferible.
- 3.9. Toda la información y documentación comprobatoria del programa quedará bajo resguardo del Área Operativa responsable del programa.

4. De los adultos mayores institucionalizados

En caso de que el adulto mayor se encuentre en un asilo o alberge, esté postrado y/o incapacitado mentalmente y no cuente con un familiar que lo represente, la autoridad responsable de la institución designará un representante para el adulto mayor, que podrá ser una amistad, trabajador del asilo o representante voluntario.

La institución deberá informara la Delegación, por escrito, la designación del representante, para que se realicen los trámites correspondientes.

VIII. PROCEDIMIENTOS DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Las personas que consideren que han sido vulnerados sus derechos en el acceso o ejecución de este programa podrán interponer queja ante la Unidad responsable de la operación del programa en la sede de la Delegación Iztapalapa, la que emitirá la resolución correspondiente en los términos previsto por la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. En caso de inconformidad con la resolución emitida podrán recurrirla ante la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal. Si se considera que fueron indebidamente excluidos, con fundamento en el artículo 75 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social podrán

presentar queja en la Procuraduría Social del Distrito Federal en sus oficinas delegacionales que se ubican en Eje 5 Sur y Av. Leyes de Reforma Manzana 112, Lote 1178-A, primer piso, esquina calle 11 de Enero de 1861, Delegación Iztapalapa, C.P. 09310, a cuatro cuadras de la estación del Metrobús Leyes de Reforma, teléfonos 5600 4522 y 5600 3503 o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL).

XI. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

De conformidad con el Artículo 70 y el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se tendrán a la vista del público y en la página electrónica de la delegación www.iztapalapa.gob.mx los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los beneficiarios puedan acceder al programa.

X. MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y SUS INDICADORES

1. Evaluación interna: Una vez concluido el Programa de Ayuda Económica a Adultos Mayores de 65, 66 y 67 años de edad, el área que operará el Programa evaluará la cantidad total de dinero entregado para determinar el grado de cobertura del Programa.

Los indicadores cuantitativos del Programa serán el número de beneficiadas/beneficiados, la cantidad de ayudas económicas entregadas y el porcentaje de cobertura, de acuerdo con las familias beneficiadas.

2. Evaluación externa, estará a cargo del Consejo de Evaluación, en términos del artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

4. Indicadores de evaluación

Cobertura:	Relación entre la población total estimada que cumple los requisitos de inclusión y la población total beneficiada			
Objetivo:	Medir el grado de avance del Programa en el cumplimiento de las metas físicas establecidas.			
Unidad de medida:	Persona Adulta Mayor.			
Fórmula:	(Total de beneficiarios activos en el padrón / Total de la población estimada de entre 65 y 67 años en la demarcación) x 100.			
Periodicidad:	Anual.			
Estándar:	95%			

Atención:	Relación entre las solicitudes de incorporación recibidas y la incorporación como beneficiarios.			
Objetivo:	Medir el grado de avance en la incorporación, como Beneficiarios del Programa, de las Personas Adultas Mayores que cumpliendo los requisitos establecidos solicitan su ingreso a éste.			
Unidad de medida:	Solicitudes atendidas.			
Fórmula:	(Total de solicitudes que cumplen los requisitos establecidos para ser beneficiarios en el mes más el total de solicitudes que cumplen los requisitos establecidos y que pudieran haber quedado pendientes de atención en el mes previo / Total de las solicitudes que resultaron en la incorporación de nuevos beneficiarios en el mes vigente) x 100.			
Periodicidad:	Mensual.			
Estándar:	100%			

Cumplimiento de meta:	Relación entre las metas establecidas y las metas alcanzadas.
Objetivo:	Medir el avance en el cumplimiento de la meta física.
Unidad de medida:	Beneficiarios de la ayuda económica.
Fórmula:	(Total de beneficiarios activos en el padrón / Total de beneficiarios programados para recibir la Ayuda Económica en el periodo) x 100.
Periodicidad:	Mensual.
Estándar:	100%

Satisfacción: Escala de satisfacción con el Programa por parte de los beneficiarios.			
Objetivo:	Medir el avance de satisfacción de los beneficiarios respecto al Programa.		
Unidad de medida:	Escala de satisfacción.		
Fórmula:	(Total de beneficiarios encuestados con opinión favorable / Total de beneficiarios encuestados) x 100.		
Periodicidad:	Anual.		
Estándar:	95% de calificación positiva.		

Oportunidad:	Relación entre el tiempo de incorporación al padrón a partir de la solicitud válida de ingreso al Programa y los tiempos establecidos en el reglamento para su atención.
Objetivo:	Medir el grado de cumplimiento de los tiempos establecidos para la atención e incorporación como beneficiarios, de las personas adultas mayores que hacen su solicitud y cumplen con los requisitos.
Unidad de medida:	Días-meses.
Fórmula:	(Sumatoria de los días hábiles transcurridos entre la fecha de solicitud de inscripción de cada uno de los interesados y la fecha de realización de la primera visita domiciliaria de verificación / Total de solicitudes de incorporación foliadas recibidas en el periodo) / 30.
Periodicidad:	Mensual.
Estándar:	Menor que 1.
Fórmula:	(Sumatoria de los meses transcurridos entre la fecha de verificación del cumplimiento de requisitos y requisición correcta del formato de registro en el programa, de cada uno de los solicitantes y la fecha de incorporación al padrón de beneficiarios de los mismos / Total de nuevos beneficiarios incorporados en el periodo) / 3.
Periodicidad:	Mensual.
Estándar:	Menor que 1.

Satisfacción	Escala de satisfacción con el programa por parte de los beneficiarios.
Objetivo:	Medir el grado de satisfacción de los beneficiarios respecto al programa
Unidad de medida:	Escala de satisfacción.
Fórmula:	(Total de beneficiarios encuestados con opinión favorable / el total de beneficiarios encuestados) x 100.
Periodicidad:	Anual.
Estándar:	95% de calificación positiva.
Integralidad:	Desarrollo de acciones complementarias de promoción del bienestar dirigidas al adulto mayor y su familia, tales como, fomentar la cultura del envejecimiento, crear redes sociales de apoyo a para las personas adultas mayores, apoyo y capacitación de cuidadores formales e informales de las personas adultas mayores, apoyo jurídico y psicológico a los caos de violencia familiar en contra de las personas adultas mayores.

XI. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

1. Cualquier persona puede participar con sugerencias, comentarios y propuestas para mejorar el programa en sus instalaciones, por medio escrito, electrónico o verbal en la sede de la Delegación Política y/o en el portal de internet oficial o en el área que corresponda.

XII. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES

A través del Consejo Delegacional de Desarrollo Social todas las acciones y programas se vinculan entre sí brindando la información necesaria a los beneficiarios mediante reuniones, trípticos, carteles, invitaciones para que asistan y participen de manera integral en el desarrollo social de su demarcación. Desarrollo de acciones complementarias de promoción del bienestar dirigidas al adulto mayor y su familia, tales como: fomentar la cultura del envejecimiento, crear redes sociales de apoyo para las personas adultas mayores, apoyo y capacitación de cuidadores formales e informales de las personas adultas mayores, apoyo jurídico y psicológico a los casos de violencia familiar en contra de las personas adultas mayores.

Asimismo, con otras instancias del Gobierno del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el Gobierno Federal, se generan prácticas de vinculación entre las instancias encargadas de aplicar la política social en materia de asistencia a fin de optimizar el uso de los recursos y la infraestructura, además de propiciar una cultura de la corresponsabilidad.

El programa contenido en el presente Acuerdo es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Transitorios

PRIMERO. Publiquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. Las personas incluidas en el padrón de beneficiarios del Programa de Ayuda Económica para las Personas Adultas Mayores de 65, 66 y 67 años, residentes en la Delegación Iztapalapa publicado en la Gaceta Oficial el 31 de marzo de 2010, pasarán a formar parte con los derechos y obligaciones que señalan las presentes reglas de Operación

TERCERO. Con los adultos mayores incluidos en la Relación Oficial de Personas de 60 a 64 años de edad que continuarán recibiendo una ayuda alimentaria bimestral, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 28 de abril de 2010 en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio del Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Ayuda Económica para las Personas Adultas Mayores de 65, 66 y 67 años, residentes en la delegación Iztapalpa, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de marzo de 2010, la Dirección General de Desarrollo Social observará los siguientes criterios:

- I. Las ayudas económicas se entregarán de forma directa a las personas inscritas y no existirá ningún tipo de condicionamiento o requisito de pertenencia a algún grupo u organización para ser beneficiarios de éstas.
- II. Una vez publicada la relación oficial de beneficiarios no habrá nuevos ingresos, ni sustituciones en el padrón.
- III. Dejarán de recibir el apoyo las personas que:
 - a) Cumplan 65 años de edad.
 - b) Cambien su lugar de residencia fuera de la Delegación Iztapalapa.
 - c) No acudan a recibir su apoyo dos veces consecutivas.
 - d) Fallezcan.
 - e) Renuncien voluntariamente.

La Dirección General de Desarrollo Social, en coordinación con las Direcciones Territoriales, efectuará bimestralmente los ajustes en el Padrón de Beneficiarios.

CUARTO. Los adultos mayores de 65 a 67 años de edad que hayan sido beneficiarios del Programa de Atención a Personas Adultas Mayores de Iztapalapa durante el ejercicio fiscal de 2009, serán incorporados de forma automática al padrón de beneficiarios de este programa. Para tal efecto, la Dirección General de Desarrollo Social entregará el listado de personas con la edad señalada de conformidad con lo dispuesto en la fracción I, inciso a) del artículo tercero transitorio del presente acuerdo.

Las personas de 65 a 67 años que hayan sido beneficiarias del Programa de Atención a Personas Adultas Mayores de Iztapalapa durante el ejercicio fiscal de 2009 y aún no sean beneficiarias del programa dirigido a este segmento de población, continuarán recibiendo su apoyo bimestral hasta que sean incorporadas a este programa.

QUINTO. Para el ejercicio fiscal de 2010 se erogarán, para la adquisición de despensas:

SF	R	SR	AI	Denominación	Monto Programado
13				Desarrollo y Asistencia Social.	
	14			La Desigualdad Económica y sus consecuencias se reducen en la Ciudad de México.	
		2		Los Adultos Mayores tienen un ingreso mínimo garantizado.	
			71	Servicios de Apoyo Social a Adultos Mayores.	
					\$ 9, 000,000.00

SEXTO. El presente Acuerdo y sus respectivas reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

SÉPTIMO. Los casos no previstos , así como la interpretación de las presentes Reglas de Operación serán resueltos por las Direcciones Generales de Desarrollo Delegacional y Desarrollo Social en el ámbito de sus competencias.

OCTAVO. Se deroga el Acuerdo mediante el cual se modifican las Reglas de Operación del Programa de Ayuda Económica para las Personas Adultas Mayores de 65, 66 y 67 años de edad residentes en la Delegación Iztapalapa publicadas el día 31 de marzo de 2010.

Dado en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de abril de 2010.

(Firma)

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA JEFA DELEGACIONAL DE IZTAPALAPA